



00133 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 SEP 2016

VISTO, el expediente N° 2475/16 correspondiente a la 7ª Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 625/16 de fecha 07 de abril de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 8 de agosto de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales con la Asociación Civil Hecho en Buenos Aires;

Que, el convenio citado tiene por objeto que los estudiantes de la "UNLa" desarrollen practicas preprofesionales, en el ámbito de la Institución y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este Cuerpo, en su 7ª Reunión del año 2016, ha analizado el citado convenio sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

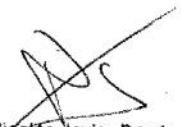
ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales suscripta el 08 de agosto de 2016 entre la Asociación Civil Hecho en Buenos Aires; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Milton Lechner
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Rolando Chamorro
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Nicolás Javier Damin
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00133 / 16

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

**CARTA COMPROMISO
PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte, y la Asociación Civil Hecho en Buenos Aires, en adelante la "Institución" representada en este acto por la Señora Patricia Merkin, DNI 13.836.734, con domicilio legal en la Avenida San Juan Nº 21, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P 1064, por la otra, y ambas conjuntamente denominadas las "partes", se formaliza la presente *Carta Compromiso* para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente *Carta Compromiso* tiene por objeto que los alumnos de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PP", en el ámbito de la Institución y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

SEGUNDA: Son objetivos de las PP:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

TERCERA: Para acceder a las PP los alumnos deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por parte de la carrera del ámbito de PP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las PP es en la sede de la Institución, sito en la Av. San Juan Nº 21, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

QUINTA: Las PP se extenderán durante un máximo de sesenta y cuatro (64) horas en total por cada Practicante, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

g
f

Lib. Orlando Chamorro
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Milton Lechner
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Nicolas Javier Damin
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00133 / 16

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

SEXTA: La Institución designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la UNLa como Tutor. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

SÉPTIMA: La Institución no abonará retribución alguna a la UNLa, ni al Practicante, con motivo de la PP realizada por este último.

OCTAVA: La UNLa y la Institución acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PP.

NOVENA: La Institución declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.

DÉCIMA: La Institución, tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

UNDÉCIMA: En virtud de esta Carta Compromiso se suscribirá con cada uno de los Practicantes un Acuerdo Individual, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de la Institución donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA: La presente Carta Compromiso tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

DÉCIMOTERCERA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente. La presente Carta Compromiso será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente Carta Compromiso, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los 8 días del mes de Agosto del año 2016.

ANA MARIA JARAMILLO
Docente
Universidad Nacional de Lanús
Lic. Rolando Chamorro
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús
Nicolás Javier Damto
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús
Milton Lechner
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús